



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AÚN CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES

ANTECEDENTES

I.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.- A través del acuerdo identificado con el rubro CG/AC-051/12, el Consejo General designó como Director Administrativo del Instituto Electoral del Estado al Ciudadano Ricardo Aguilar Ramírez.

III.- Con fecha trece de noviembre del año en curso mediante memorándum número IEE/DA/805/12, el Director Administrativo del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

En seguimiento a la reunión de Junta Ejecutiva le solicito que por su amable conducto se someta a dicha Junta las siguientes propuestas:

- Recibos que no reúnen requisitos fiscales para el pago de los arrendamientos de los inmuebles de los Órganos Transitorios para el Proceso Electoral 2012-2013.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

...".

IV.- En fecha trece de noviembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López instruyó al Director Técnico del Secretariado para la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



Instituto Electoral del Estado

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el numeral 93 fracción XXXVIII del ordenamiento legal en cita establece que es atribución del Secretario Ejecutivo supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

4.- Que, el artículo 106 fracción XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En ese entendido, y con la finalidad de privilegiar la mejor ubicación de los inmuebles que ocuparán los Consejos Distritales y /o Consejos Municipales, a instalarse con motivo del proceso electoral ordinario dos mil doce- dos mil trece, es que se propone que aún cuando los propietarios de dichos inmuebles no cuenten con recibos que contemplen los requisitos fiscales exigidos por la legislación aplicable para la comprobación del gasto de arrendamiento que el Instituto efectuará, es que se hace necesario aceptar como comprobante del gasto referido a aquellos que no contienen datos fiscales.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva en uso de sus atribuciones considera procedente facultar a la Dirección Administrativa a efecto de que cubra en su oportunidad el pago de la renta correspondiente, previa presentación del recibo respectivo, aún cuando no cumpla con los requisitos fiscales a que se refieren los artículos 29 y 29 "A" del Código Fiscal de la Federación.

Es menester señalar, que esta medida se considera como una excepción, pues, por regla general los recibos cuentan con dichos requisitos y lo que se trata es de prevenir alguna eventualidad que se presente respecto de los casos en los que los inmuebles que son considerados como óptimos para la operación de los Consejos, no cubran tal requisito.

En caso de que los arrendadores se encuentren en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, éstos deberán manifestar bajo protesta de decir verdad ante este Organismo Electoral, dicha situación en el mismo recibo que al efecto expidan.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa para aceptar recibos de pago por concepto de arrendamiento de inmuebles donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales, aún cuando no cumplan con los requisitos fiscales, en términos del considerando 4 del presente documento.

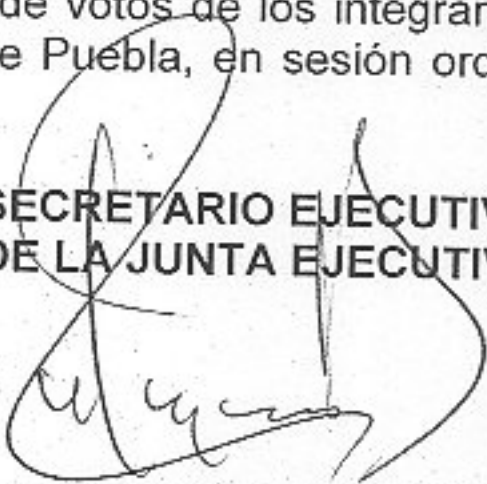
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



NOMBRE DEL ÓRGANO TRANSITORIO

GUÍA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA ÓRGANOS TRANSITORIOS
FORMATO NO. 10 NOMBRE : RECIBO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

RECIBO DE ARRENDAMIENTO

BUENO POR \$

RECIBÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LA CANTIDAD DE:

(CANTIDAD CON LETRA)

POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE:

DEL INMUEBLE UBICADO DE :

EN EL MUNICIPIO DE :

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A

2013

NOMBRE Y FIRMA



NOMBRE DEL ÓRGANO TRANSITORIO

GUÍA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA ÓRGANOS TRANSITORIOS
FORMATO NO. 10

NOMBRE : RECIBO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

RECIBO DE ARRENDAMIENTO

BUENO POR \$

RECIBÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LA CANTIDAD DE:

(CANTIDAD CON LETRA)

POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE:

DEL INMUEBLE UBICADO DE :

EN EL DISTRITO DE :

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A

2013

NOMBRE Y FIRMA